decesegm y pueda supplicar no y renunciar con fee e
cnella entre de junio pasado de este presente año q̃ fue firma
da de xpoual Ramirez escriuano en el mi consejo de las q̃ dichas
fue seeya presentada con fue se seruido de dar el dicho d̃ Juan er
dost miguel esteuan de quinost beino de la dicha villa y acatar
do que esta su suficiencia Ramirez toda y dost seruicios que a bos dd̃
amis ya la dicha villa dende espero que bayis mi bolũtad de que
agora que aqui a delante seais mi regidor perpetuo de la dicha
villa en lugar y por renunciacion del dicho d̃ Juan ximenez ximenez bel
quinost = Y por esta mi carta mando a los q̃ dicho justicia y regim̃
cauallerost escuderost y dicha villa y hombres buenost de la dicha v̄
secegm que agora son y seran de aqui adelante segun q̃ bienen de
cost hun bien. rezciuan al dicho d̃ Juan miguel esteuan de quinost en
juram̃to y solenidad en tal caso requerido segun la horden
manera q̃ en la posesion del dicho d̃ Juan rezciuan y tengan
quita mi regidor y bosenion q̃ dicho es y hagan q̃ le bayan
nuente. Y otrosi q̃ le guarden y hagan guardar todas las onras gracĩas m̃
franquezas libertades preheminencias prerrogati
bas y inmunidades y q̃ todas las dichas cosas q̃ por razon del
dicho d̃ Juan de mis aueres gozar y dstenen segun q̃ dicho es razo
nablemente hagan y cumplan segun q̃ dicho es so las penas
cosas al dicho d̃ Juan en q̃ incurren los q̃ no cumplen
antia q̃ dicho es ante qualesquier escriuano de los dichos regi
dores q̃ para esto fuere llamado de la dicha villa sin todo dilacĩon
mucha. en manera q̃ no falte cosa alguna y q̃ en ello ni en
parte dello embargo ni impedim̃to alguno le no pongan ni
consientan poner q̃ yo por la presente rezciuo y por razon
cibido al dicho d̃ Juan en la dicha dicho exercicio de dicho y por
facultad para bsar y exercer caso q̃ por los dichos dichos
o alguno dellos al no sea rezciuido = Y es mi merced y bolũtad
q̃ agora y de aqui adelante para siempre jamas para vos y dichos
y bos dellos y bos dais ceder renunciar y traspassar en
mi en bida o en muerte y por testam̃to o en otra q̃ qualquier
manera como bien y de mejor bos dichos propios de juro de
heredad y la persona en q̃ en quien bos dicho la hayan las mi
mas calidades q̃ dichas q̃ bos dichos preheminencias y perpetuidad